



El Puerto  
**Que Queremos**

**Lic. Sara María Chávez Medina**  
Directora de Comunicación Social

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

**C. Jorge Antonio Quintero Alvarado**  
Síndico Municipal

01(322) 22 32500 / 1788 000

**Regidor, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez**  
Presidente de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales

ro.davalos@puertovallarta.gob.mx

**Dr. Juan José Cuevas García**  
Regidor Municipal

www.puertovallarta.gob.mx

### Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 14 Catorce de Junio de 2017 dos mil diecisiete, se dio cuenta con el Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, que tiene por objeto resolver la Iniciativa presentada por el Regidor, Dr. Juan José Cuevas García, para el cambio de la denominación de la Comisión de Recreación y Deportes por la de Deportes; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

### ACUERDO N° 0381/2017

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos 37 fracción II, 40 fracción II, y 42 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo general y en lo particular**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones, la reforma a los artículos 47 y 63, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el cambio de denominación de la Comisión de Recreación y Deporte por la de Comisión de Deporte. Lo anterior, en los términos del Dictamen emitido en los siguientes términos:

**Honorable Ayuntamiento Constitucional  
De Puerto Vallarta, Jalisco.  
Presente**

Respetables Integrantes de este Órgano Colegiado:

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles y Miembros Integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, con fundamento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracciones XV, 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto aprobar la reforma a los Artículo 47 y el artículo 63 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.



Por lo que a continuación, nos permitimos hacer referencia de los siguientes:

## ANTECEDENTES

En principio, nos permitimos señalar que con fecha 27 de Abril del 2017 se presentó en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco por parte del Regidor Dr. Juan José Cuevas García, la Iniciativa de acuerdo Edilicio, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la reforma al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para su estudio y posterior dictamen.

Una vez que se nos notificó de manera formal los Acuerdos Edilicios 356/2017, a través del Secretario General en la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, por lo que los suscritos procedimos a realizar una Sesión de Trabajo, a efecto de resolver lo conducente.

Es por ello, que derivado del análisis, estudio, discusión y revisión, se concluye con el dictamen presente, el cual se encuentra sustentado a través de las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I.- De la Competencia

Señalar en primer término, que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el Municipio con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el cual establece que le compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, ya que es considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Que en armonía con lo anterior, la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, de conformidad a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracciones XV, 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene facultades para ejercer funciones de dictaminar sobre los asuntos pendientes y los que reciban, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso normativo.

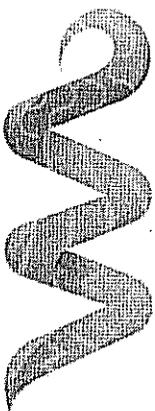
### II.- Del Objeto

El objeto del presente tiene como finalidad aprobar la reforma a los Artículos 47 y 63 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

### III.- Del fundamento legal y marco normativo que compete al Municipio en el presente asunto

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 77 fracción II inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.



**IV.- Del estudio**

La palabra recreación se extiende al aprovechamiento del tiempo libre para el esparcimiento físico y mental; expresiones artísticas (teatro, pintura, escultura, canto) entendido como actividad de distracción, implica la participación activa, en diversos ámbitos del individuo para disfrute del tiempo libre en cosas que le sean agradables pudiendo entrar dentro de las mismas: salidas al cine, al teatro, a la playa entre otros. En este sentido, la recreación sirve para romper con la rutina, o bien a planificar salidas o excursiones. Es por ello que la presente va encaminada a eliminar la palabra recreación de la comisión debido a que abarca un sinnúmero de actividades que no tendrían injerencia o no serían de competencia en el ámbito del Deporte.

El deporte es una actividad física reglamentada, normalmente de carácter competitivo, que puede mejorar la condición física de quien lo practica, y tiene propiedades que lo diferencian del juego, así como es parte de una recreación, mas no en toda su extensión.

Por lo que una vez estudiado y expuestos acuerdos enlistados anteriormente, nos permitimos proponerla reforma a los artículos 47 y 63 para la debida armonización del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, realizando esta comparativa de las disposiciones vigentes aplicables, para quedar de la siguiente manera:

DICE	DEBE DE DECIR
<p><b>Artículo 47.-</b> Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente:</p> <p>I. Agua.</p> <p>II. Cultura.</p> <p>III. Ecología.</p> <p>IV. Educación.</p> <p>V. Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano.</p> <p>VI. Fomento agropecuario, forestal y pesca.</p> <p>VII. Gobernación.</p> <p>VIII. Hacienda.</p> <p>IX. Inspección.</p> <p>X. Justicia y Derechos Humanos.</p> <p>XI. Ordenamiento territorial.</p> <p>XII. Participación ciudadana.</p> <p>XIII. Protección civil y bomberos.</p> <p><b>XIV. Recreación y deporte.</b></p> <p>XV. Reglamentos y puntos constitucionales.</p> <p>XVI. Salud.</p> <p>XVII. Seguridad pública y tránsito.</p> <p>XVIII. Servicios públicos.</p> <p>XIX. Turismo y desarrollo económico.</p>	<p><b>Artículo 47.-</b> Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente:</p> <p>I. Agua.</p> <p>II. Cultura.</p> <p>III. Ecología.</p> <p>IV. Educación.</p> <p>V. Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano.</p> <p>VI. Fomento agropecuario, forestal y pesca.</p> <p>VII. Gobernación.</p> <p>VIII. Hacienda.</p> <p>IX. Inspección.</p> <p>X. Justicia y Derechos Humanos.</p> <p>XI. Ordenamiento territorial.</p> <p>XII. Participación ciudadana.</p> <p>XIII. Protección civil y bomberos.</p> <p><b>XIV. Deporte.</b></p> <p>XV. Reglamentos y puntos constitucionales.</p> <p>XVI. Salud.</p> <p>XVII. Seguridad pública y tránsito.</p> <p>XVIII. Servicios públicos.</p> <p>XIX. Turismo y desarrollo económico.</p>



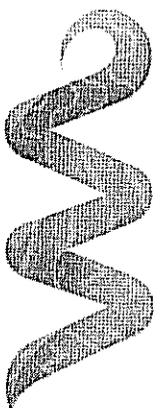
El Puerto  
**Que Queremos**

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

ro.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx



DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 63.-</b> Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de recreación y deporte supervisará el buen funcionamiento y la calidad de los servicios que ofrecen las unidades y espacios deportivos del municipio, además de generar campañas y acciones para fomentar la práctica del deporte y la cultura del uso saludable del tiempo libre.</p>	<p><b>Artículo 63.-</b> Además de las facultades genéricas que le competen, la <b>Comisión Edilicia de Deporte</b> supervisará el buen funcionamiento y la calidad de los servicios que ofrecen las unidades y espacios deportivos del municipio, además de generar campañas y acciones para fomentar la práctica del deporte.</p>

Una vez presentada la propuesta de reforma al citado ordenamiento municipal por parte de esta Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, nos permitimos proponer los siguientes puntos de acuerdo resolutivos:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la reforma a los artículos 47 y 63 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

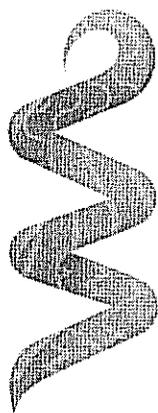
*"Artículo 47.- Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente:*

- I. *Agua.*
- II. *Cultura.*
- III. *Ecología.*
- IV. *Educación.*
- V. *Equidad y desarrollo humano.*
- VI. *Fomento agropecuario, forestal y pesca.*
- VII. *Gobernación.*
- VIII. *Hacienda.*
- IX. *Inspección.*
- X. *Justicia y Derechos Humanos.*
- XI. *Ordenamiento territorial.*
- XII. *Participación ciudadana.*
- XIII. *Protección civil y bomberos.*
- XIV. **Deporte.**
- XV. *Reglamentos y puntos constitucionales.*
- XVI. *Salud.*
- XVII. *Seguridad pública y tránsito.*
- XVIII. *Servicios públicos.*
- XIX. *Turismo y desarrollo económico.*

...

*Artículo 63.-Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia de Deporte** supervisará el buen funcionamiento y la calidad de los servicios que ofrecen las unidades y espacios deportivos del municipio, además de generar campañas y acciones para fomentar la práctica del deporte.*

...



**TRANSITORIOS**

**Único.-** Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal."



**El Puerto Que Queremos**

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(922) 22 32500 / 1788 000

ro.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

**SEGUNDO:** Se ordena la publicación sin demora de las presentes reformas, en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco"; y se autoriza en caso necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución.

**TERCERO:** Se instruye a la Subdirección de Tecnologías de la Información y al Área de Transparencia para que actualice el marco normativo en la página de internet del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

**ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO A 26 DE MAYO DEL 2017. COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. (RÚBRICA) LIC. EDUARDO MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, REGIDOR, PRESIDENTE DE COMISION; (RÚBRICA) LIC. PAULA CELINA LOMELI RAMIREZ, REGIDORA COLEGIADA; (RÚBRICA) LIC. JUAN GONZALO GUZMAN DELGADO, REGIDOR COLEGIADO; (RÚBRICA) LIC. ANDRES GONZALEZ PALOMERA, REGIDOR COLEGIADO; (RÚBRICA) LIC. MARTHA SUSANA RODRIGUEZ MEJIA, REGIDORA COLEGIADA.**

**Notifíquese.-**

**Atentamente**  
**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".**  
**Puerto Vallarta, Jalisco, a 14 de Junio de 2017**

  
**Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**  
**Secretario General**



C.o.p.- Archivo

